Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2021-681-000640-2
2021-01-22 13:03 - Folios: 1 Anexos: 47
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/ID: INTERVENTORIA Y CONSTRUCI

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Doctor:
Alejandro Rivera Camero
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)
Ciudad
Bogotá

Asunto: Entrega documentación para pago # 7 interventoría CIN 320 de 2019.

Ref: Contrato de Interventoría No. CIN-320-2019

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la interventoría INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S, radica en la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe los siguientes documentos con el fin de dar trámite al pago N.°7, dando cumplimiento al contrato en referencia.

- Hoja de ruta para reprogramación de PAC y pago
- Lista de chequeo
- Factura No.7
- Certificación Bancaria
- Informe de actividades
- Acta de inicio
- RUT
- Forma de pago
- Contrato
- Certificación de pago de parafiscales
- Certificado de discapacitados

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA
Representante Legal
Interventoría y Construciviles S.A.S

INTERVENTORÍA & CONSTRUCIVILES

Factura Electrónica De Venta No

INTE No. 6

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764008133295 que habilita desde INTE 1 hasta INTE 500. Vence 2021-11-26

INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
Nit 900107376

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 7110 9.66 X 1000

CLIENTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URI	POR CONCEPTO DE
NIT	899999061977	FACTURA DE VENTA

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 62 # 32 SUR - 23	Bogota D.C.	3660007

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
22/01/2021	22/01/2021	NTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	Contado

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	RU	SEPTIMO PAGO CONTRATO320 DE 2019:Realizar la Interventoria cuyo objeto es:Realizar la Interventoria TecnicaAdministrativaLegal Finaciera Social Ambiemtal y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) POR FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE DE DAVIVIENDA N°007069997992 INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	1	Und.	180.533.524	19%	34.301.370	180.533.524

Total lineas o items: 1

SUBTOTAL	180.533.524
DESCUENTO	0
IVA	34.301.370
TOTAL DE LA OPERACIÓN	214.834.894
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	214.834.894

Valor en Letras

DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 22/01/2021 09:43:13
Medios de Pago: Efectivo

CL 127 A 7 18 Teléfono 9371881 Bogota D.C.
Correo Electrónico interventoriayconstruciviles1@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 1eb11a87019d12b698704f893a45c8ad3bf122dc5226811bc50fabc95005e5466cc57dea78abbe4035948fcbc7a02a9 --Fecha y Hora de Expedición : 22/01/2021 9:58:24 a. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 23 noviembre de 2020 y el 31 diciembre de 2020.

Contrato:	No. 320 de 2019
Tipo de Contrato:	INTERVENTORIA
Contratista:	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.
Cédula o NIT	No. 900.107.376-1

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C., DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-224 DE 2019."

Plazo del contrato:	Nueve (09) meses
Fecha iniciación:	23 de enero de 2020
Fecha de terminación:	22 de octubre de 2020
Fecha de terminación actual:	12 de abril de 2021
Prórroga(s)	N/A
Valor inicial pactado:	$ 1.648.309.220

Valor ejecutado acumulado (incluyendo el presente pago): $ 1.449.088.838

Saldo por pagar del valor ejecutado:	$ 618.988.254
Valor adicional:	$ 419.767.872
Valor a pagar:	$ 214.834.894 (No. de pago: 7)

Porcentaje avance físico acumulado (incluyendo el presente pago): 87.91 %

Cantidad de Pagos Pactados:	10 pagos
Número consecutivo del pago	7 pago
Numero de PIN:	N.A
Periodo cotizado.	Mes diciembre del año 2021

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los 21 días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Interventor o Supervisor,

ALEJANDRO RIVERA CAMERO	EDSON ROSAS ALFONSO
C.C. No. 80.167.037	C.C 79.725.057
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)	Apoyo a la supervisión

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

HOJA DE RUTA PARA REPROGRAMACION DE PAC Y PAGO

No Radicación: Fecha: 25-01-2021

Clase de contrato. INTERVENTORÍA No. de Pago: 07

Contrato No. CIN-320-2019

Nombre del Contratista: INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S

ACTIVIDAD	TRAMITE			
	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA TRAMITE	FECHA DE RECIBIDO	FECHA DE SALIDA
RECIBIR Y REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: ➢ Carta dirigida al supervisor del contrato ➢ Informe de gestión o avance ➢ Factura o documento equivalente ➢ Certificación de aporte de pagos parafiscales y seguridad social ➢ Y los demás requisitos pactados	Supervisor o Interventor	EDSON ROSAS		
ELABORA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO	Supervisor o Interventor	EDSON ROSAS		
RECIBIR Y REVISAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES PARA REPROGRAMACIÓN DEL PAC Y PAGO REALIZAR CONSOLIDACIÓN	Coordinador(a) Administrativo(a) y Financiero(a)	ALEJANDRO ESTEBAN LOMBANA BETANCOURT.		
RECIBIR Y REVISAR DOCUMENTOS ➢ Acta de recibo parcial y/o certificación de cumplimiento o de Liquidación ➢ Factura o documento equivalente ➢ Elabora Cálculo de Impuestos RELIZAR CAUSACIÓN	Profesional con funciones de Contador	EDGAR DIAZ MARTINEZ		
EFECTUAR LA REPROGRAMACION DEL PAC Y REGISTRAR PARA PAGO EN EL APLICATIVO. ➢ Recibe y verifica el listado de los documentos ➢ Reprograma PAC ➢ Elabora y aprueba Orden de Pago ➢ Revisa y valida Planilla ➢ Firma digital	Profesional con funciones de Presupuesto	DIANA ROCIO SANCHEZ CURREA		
➢ Revisa Planilla ➢ Firma digital	Alcalde(sa) Local	ALEJANDRO RIVERA CAMERO		
Recibe y archiva en el Expediente Único los documentos soporte del pago	Profesional con funciones de abogado del FDL	GUSTAVO LOPEZ MENDIETA		

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Calle 32 sur # 23 – 62, Barrio Quiroga – Teléfono: 3660007
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Observaciones o Aclaraciones:

Registro devoluciones:

FECHA DEVOLUCION	OBSERVACIONES	FECHA RECIBIDO	RECIBE

A QUIEN INTERESE

Bogotá, Colombia 16/03/2018

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente: INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS con NIT número 9001073761 posee en el Banco Davivienda:

Cuenta corriente

Número: 007069997992

Fecha Apertura: 2007/02/08

Cordialmente,

Banco Davivienda

Nota:
La presente certificación se expide a través de www.davivienda.com

DAVIVIENDA

AQUÍ, LO TIENE TODO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

LISTA DE CHEQUEO PAGOS - PERSONAS JURIDICAS

CONTRATISTA: INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S **N° CONTRATO: 320-2019**

DOCUMENTO	Aportado	N.A.
1. Hoja de ruta con diligenciamiento completo para cada pago por parte del interventor, apoyo a la supervisión o supervisor.	X	
2. Acta de inicio (para primer pago)	X	
3. Certificado de cuenta bancaria (para primer pago)	X	
4. Control inventarios (para primer pago)		X
5. Copia contrato (la misma copia rota en todos los pagos)	X	
6. Copia del RUT actualizado	X	
7. Oficio de presentación de los informes y documentos radicado por el interventor, apoyo a la supervisión.	X	
8. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos: resolución de facturas DIAN con expedición no mayor a 2 años y que indique la autorización para facturar por computador si no tiene impresor, la fecha debe ser posterior al periodo del cobro, debe estar firmada por el representante legal de la empresa, debe discriminar los productos o servicios entregados (facturar por aparte los servicios de los productos), las cifras no deben presentar decimales.	X	
9. Entrada de almacén si se requiere entrega de elementos dentro de las obligaciones contractuales y/o como requisito para pago.		X
10. Parafiscales por los 6 meses anteriores a la fecha de la factura, o en proporción desde el último pago realizado, suscritos por el revisor fiscal si se tiene obligación o por el representante legal. En caso de que sea firmado por el revisor fiscal se debe anexar fotocopia de la cedula; tarjeta profesional y documento de la junta central de contadores. Si es suscrito por el representante legal se debe anexar copia RUT actualizado (diciembre 2012). Si la persona jurídica no tiene obligación de pagar parafiscales debe ser certificado e indicar la norma que los exime.	X	
11. Planilla de aportes parafiscales por los empleados a su cargo, correspondiente al periodo del informe a presentar.		X
12. Cámara de comercio actualizada (2013)		X
13. Informe del período firmado y acorde a las condiciones establecidas en el contrato utilizando el formato de informe de	X	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

actividades e incluir las evidencias respectivas (cuadros, fotos, encuestas, documentos de análisis de indicadores, entre otros). Asimismo, debe presentarse actualizado y con las firmas del contratista (representante legal), del apoyo a la supervisión e interventor y tener el espacio para la firma del alcalde(sa) local.		
14. Certificado de cumplimiento del interventor: debe ser suscrito en el formato establecido (interventor persona jurídica – representante legal), verificar el período, No. de contrato, No. de pago, el valor y forma de pago de acuerdo a lo establecido en el contrato y la factura. Debe estar firmado por el representante legal.	X	
15. Certificado de cumplimiento apoyo a la supervisión, utilizando el formato respectivo, el cual se expide posterior a la revisión de los documentos e informe correspondiente. Debe presentarse por el alcalde y el apoyo a la supervisión en el período que corresponde al indicado en el informe y en la factura. verificar el período, No. de contrato, No. de pago, el valor y forma de pago de acuerdo a lo establecido en el contrato y la factura.	X	
16. Acta de liquidación (último pago), en el formato actualizado, verificar que el saldo a favor del contratista corresponda con el valor cobrado y certificado. La fecha del acta de liquidación y del cumplido del último pago, se colocará con fechador en el momento que el alcalde(sa) firme dicho documento.		X
17. Demás requisitos contemplados en el contrato	X	

NOTA: Todo documento aportado con posterioridad al oficio de presentación de los documentos para pago, deberá ser radicado.

CARLOS ARÁMBULA
Representan Legal
INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S

ING. EDSON ROSAS
Apoyo a la Supervisión

Bogotá D.C 22 de enero de 2021

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S, certifico que los aportes en seguridad social (EPS, AFP y ARP) y aportes parafiscales de los últimos seis meses, han sido cancelados dentro del tiempo que ordena la ley.

En constancia de lo anterior firma en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021.

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Representante legal interventoría.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 7 PERÍODO: 23 DE NOVIEMBRE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
No. CONTRATO Y FECHA	320 DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900.107.376-1
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$2.068.077.092
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$214.834.894
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	03-03-01-15-01-04-1544-000
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2020
PRÓRROGA[1]	3 MESES
ADICIÓN	$ 419.767.872
SUSPENSIÓN 1	SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CPS-320-2019 por el término de un (1) mes comprendido entre el comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y hasta el 25 de abril de 2020, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta
SUSPENSIÓN 2	Ampliar el término de la Suspensión No. 1 celebrada al Contrato de Interventoría No. CPS320-2019, mediante Suspensión No. 2 que surtirá efecto a partir del 26 de abril de 2020 hasta el 04 de mayo de 2020 y/o hasta un día después que se levanten las medidas de aislamiento preventivo decretadas por Gobierno Nacional que permitan la

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	reanudación normal de la ejecución del contrato, según lo pacten las partes en consideración a la posibilidad real de ejecución del contrato al amparo de las excepciones determinadas en el Decreto 531 de 2020 o norma vigente que lo modifique aclare o subrogue.
SUSPENSIÓN 3	Ampliar el término de la Suspensión No. 2 celebrada al Contrato de Interventoría No. CPS320-2019, mediante Suspensión No. 3 que surtirá efecto a partir del 05 de mayo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020 y/o hasta un día después que se levanten las medidas de aislamiento preventivo decretadas por Gobierno Nacional que permitan la reanudación normal de la ejecución del contrato, según lo pacten las partes en consideración a la posibilidad real de ejecución del contrato al amparo de las excepciones determinadas en el Decreto 531 de 2020 o norma vigente que lo modifique aclare o subrogue.
SUSPENSIÓN 4	Ampliar el término de la Suspensión No. 3 celebrada al Contrato de Interventoría No. CPS320-2019, mediante Suspensión No.4 que surtirá efecto a partir del 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020 y/o hasta un día después que se levanten las medidas de aislamiento preventivo decretadas por Gobierno Nacional que permitan la reanudación normal de la ejecución del contrato, según lo pacten las partes en consideración a la posibilidad real de ejecución del contrato al amparo de las excepciones determinadas en el Decreto 531 de 2020 o norma vigente que lo modifique aclare o subrogue.
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	12 DE ABRIL DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C., DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-224 DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra.	Revisar presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra.	Presupuesto	Acta de inicio y liquidación Carpeta financiera PAG 47
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra	Verificar la documentación financiera, legal y contable del contratista para la liquidación.	Documentación final liquidación	Oficio radicación de aval de documentación de liquidación.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.	Exigir la ampliación de pólizas de ser el caso a lo largo del contrato.	Solicitud de ampliación de pólizas o amparos de estabilidad a lo largo del contrato.	Solicitud de ampliación de pólizas o amparos de estabilidad a lo largo del contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	Constancia de cumplimiento de pago de parafiscales.	Certificaciones parafiscales.	Certificaciones parafiscales. Carpeta financiera PAG 8
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.	Constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a sumas adeudadas al sistema al momento de liquidación.	Acta de liquidación.	Clausulado Adicional o contrato. Carpeta financiera PAG 37-46
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.	Elaborar acta de liquidación del contrato.	Acta de liquidación.	Acta de liquidación.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.	Elaborar liquidación bilateral junto con el contratista.	Acta de liquidación.	Acta de liquidación.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los doce (12) meses siguientes a su finalización.	Entregar acta de liquidación.	Acta de liquidación.	Acta de liquidación.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.	Informar a la entidad en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral en los tiempos pactados.	Informe de comunicación de la no asistencia del contratista a la liquidación bilateral en los tiempos pactados.	Radicado de informe de no asistencia del contratista a la liquidación bilateral.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.	Solicitar por vía judicial la liquidación con el contratista en caso de no tenerla en los tiempos establecidos.	Solicitud de liquidación por vía judicial.	Solicitud de liquidación por vía judicial.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de esta.	Entregar a la entidad toda la documentación relacionada con la obra.	Documentación de obra.	Radicado de entrega documentación de obra.
OBLIGACIÓN TÉCNICA Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a loa cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.	Verificación de ejecución de obras, normas técnicas y administrativas.	Informe Mensual	Informe Mensual Informe mensual Pag 1 – 335.

74

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN TÉCNICA Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.	Velar por el cumplimiento del cronograma de obra, reportar al fondo el avance de obra y las pruebas o ensayos tomados.	Informe Mensual	Informe Mensual, Informe mensual Pag 1 – 335.
OBLIGACIÓN TÉCNICA Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.	Verificar avance físico y presupuestal	Informe Semanal y mensual	Informe Semanal y mensual, Informe mensual Pag 1 – 335
OBLIGACIÓN TÉCNICA Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.	Solicitar siempre estar al día con el cronograma de obra	Radicado de solicitud – cronograma actualizado	Cronograma de obra

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN TÉCNICA Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.	Verificación de materiales	Informe diario, semanal y mensual.	Verificación en obra y certificaciones de calidad de los materiales, Informe mensual Pag 1 – 335, informe mensual contratista.
OBLIGACIÓN TÉCNICA Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.	Asegurar la estadía de los residentes en obra	Asistencia de residente a obra	Bitácoras, planillas de obra, informe diario. Informe mensual Pag 1 – 335.
OBLIGACIÓN TÉCNICA Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.	Diligenciar debidamente la bitácora	Bitácora al día	Bitácora
OBLIGACIÓN TÉCNICA Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra	Revisar todos los equipos, materiales, elementos y mano de obra que vayan a ingresar	Aprobaciones o rechazos de material, mano de obra o elementos.	Bitácora, informe diario, informe mensual, Informe mensual Pag 1 – 335.
OBLIGACIÓN TÉCNICA Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo con lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- "Plan de prevención de daños" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P	Prevenir daños en la red de gas natural	Prevención de daños a la red de gas natural.	Norma Técnica 031-COL- "Plan de prevención de daños" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.	Solicitar informe de funciones al contratista	Informe semanal	Informe semanal
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.	En caso tal informar la suspensión o finalización del contrato	Acta de suspensión o finalización	Acta de suspensión o finalización
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.	Dado el caso dar concepto sobre prorrogar o modificar el contrato de obra	Prorroga o suspensión del contrato	Radicado de solicitud de prorroga o suspensión
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.	Realizar informe semanal	Informe semanal	Informe semanal

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo Conforman.	Verificar el cumplimiento del contrato de obra en sus funciones	Informe mensual	Informe mensual. Informe mensual Pag 1 – 335.
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Autorizar los pagos a los contratistas de obra.	Autorizar pago del contratista	Acta de cobro	Acta de cobro, Carpeta financiera PAG 1 – 47.
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios	Verificar la comunicación del contratista con las empresas públicas de Bogotá	Cartas de presentación a las empresas publicas	Cartas de presentación a las empresas públicas.
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.	Controlar las vigencias de las pólizas del contratista	Pólizas del contratista	Pólizas del contratista

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.	Informar ocurrencia del riesgo asegurado	Informe semanal	Informe semanal
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.	Solicitar modificación al contrato luego de revisar la entregada por el contratista	Solicitud de modificación	Solicitud de modificación

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.	Velar por cualquier decisión tomada por el incumplimiento de dichos contratos.	Verificación de incumplimientos	Contratos, Carpeta financiera PAG 37 - 46
OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.	Realizar acta de liquidación de mutuo acuerdo.	Acta de liquidación de mutuo acuerdo.	Acta de liquidación de mutuo acuerdo.
OBLIGACIÓN FINANCIERA Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya.	Controlar pagos y acumulados	Informe semanal y mensual	Informe semanal y mensual Informe mensual Pag 1 – 335.
OBLIGACIÓN FINANCIERA Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.	Velar por el cumplimiento de metas	Cumplimiento de las metas programadas	Cronograma de actividades

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN FINANCIERA Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra.	Exigir una ejecución oportuna e idónea	Contratos siempre a tiempo	Informe semanal
OBLIGACIÓN FINANCIERA Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos.	Velar porque siempre estén existentes las condiciones técnicas, económicas y financiera	Control contratos	Contratos Carpeta financiera PAG 37 – 46
OBLIGACIÓN FINANCIERA Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos.	Velar por el uso del anticipo	Anticipo bien pago	Actas de cobro Carpeta financiera PAG 1 – 47.
OBLIGACIÓN FINANCIERA Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Verificar el cumplimiento de todas las partes intervenidas	Cumplimiento contractual	Documentación precontractual
OBLIGACIÓN FINANCIERA Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, solicite.	Realizar estimativos solicitados por el FDLRUU	Estimativos y cálculos financieros	Estimativos y cálculos financieros

27

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN FINANCIERA Aprobar el flujo de fondos del proyecto. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra.	Supervisar el estado financiero del contrato de obra	Revisión financiera	Actas de cobro Carpeta financiera PAG 1 – 47.
OBLIGACIÓN FINANCIERA Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra.	Corregir desajustes presentados en el proyecto	Revisión de desajustes contractuales	Revisión de desajustes contractuales
OBLIGACIÓN FINANCIERA Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos.	Mantener al día las bitácoras	Bitácoras al día	Bitácora
OBLIGACIÓN FINANCIERA Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra. Responder, en primera instancia, previo concepto del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.	Atender solicitudes del contratista de obra	Dudas resueltas para el buen progreso del proyecto	Correspondencia

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN FINANCIERA Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos.	Allegar la documentación necesaria para la liquidación	Liquidación	Liquidación
OBLIGACIÓN FINANCIERA Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social.	Verificación de pagos de seguridad a todo el personal	Planillas de seguridad	Planillas de seguridad Carpeta financiera PAG 8
OBLIGACIÓN FINANCIERA Asesorar y acompañar jurídicamente al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra.	Apoyar al FDLRUU en todos los aspectos contractuales que se presenten	Claridad en todos los aspectos contractuales	Contratos Carpeta financiera PAG 37-46

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SANITAS	POSITIVA	PROTECCIÓN

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** Firma: Nombre: Carlos Alberto Arámbula Currea Cédula: 79.939.003 de Bogotá
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** Nombre: Alejandro Rivera Camero Cargo: Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E) Firma: **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** Nombre: Edson Rosas Cargo: Apoyo a la Supervisión Firma:

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
* Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones.

Bogotá D.C 22 de enero del 2021

Doctor
ALEJANDRO RIVERA CAMERO
ALCALDE LOCAL (E) RAFAEL URIBE URIBE
Calle 32 Sur No. 23 - 62
Ciudad

Asunto: Revisión contratos para trámite de pago.

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, remito las carpetas con los informes y soportes correspondientes a los contratos relacionados en la siguiente tabla, de los cuales como apoyo a la supervisión certifico y apruebo las actividades desarrolladas por el contratista garantizando que los procesos dados en cada uno de estos, están debidamente soportados; recomiendo proceder con el trámite correspondiente de causación y efectos de pago:

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR COBRADO	NUMERO DE PAGO
1	CPS 320 del 2019	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S	$214.834.894	7

Cordialmente,

EDSON ROSAS ALFONSO
Apoyo a la supervisión FDLRUU

PERSONAL MINIMO REQUERIDO CONTRATISTA INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S CONTRATO DE INTERVENTORIA COP-320-2019	
REPRESENTANTE LEGAL	ING. CARLOS ARAMBULA CURREA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	ING. CARLOS ARAMBULA CURREA
RESIDENTE INTERVENTORÍA	ING. JUAN PABLO LEMUS
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	ING. JUAN RICARDO TRONCOSO

Se informa que se verifica el cumplimiento con el pago de los parafiscales para el personal mínimo requerido del contratista "INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S" para el periodo comprendido entre el 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, a través de las planillas de pago del contratista.

Cordialmente

Edson Rosas Alfonso
Apoyo a la Supervisión
CIN 320-2019

FORMATO ACTA DE PAGO DE INTERVENTORÍA		
CÓDIGO	PROCESO ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	VERSIÓN 1.0

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

ACTA No 7 **DE PAGO DE INTERVENTORÍA N°** 7 **Pago Mensual y/o Periodo** ☑
Pago de Ajustes ☐

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PAGO 23 DE NOVIEMBRE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2020

CONTRATO No 320 DE 2019

CONCURSO DE MÉRITOS ☑ FDLRUU-CMA-234-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA ☐

OBJETO

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C., DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.

FECHA DE INICIACIÓN 23 (Día) DE 1 (Mes) DE 2020 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN 12 (Día) DE 4 (Mes) DE 2021 (Año)

VALOR INICIAL 1,648,309,220

VALOR ACTUAL $ 2.068.077.092,00

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL 9 MESES

PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL 12 MESES

SUPERVISOR ALEJANDRO RIVERA CAMERO (Escriba el nombre completo del supervisor) CC 80,167,037 (Escriba la CC del supervisor)

APOYO A LA SUPERVISION EDSON ROSAS ALFONSO (Escriba el nombre del apoyo a la supervisión)

CONTRATO DE OBRA ASOCIADO 321 de 2019

VALOR PAGO MENSUAL

PAGO FASE PRELIMINAR (__% del valor total del contrato/Fase)

VALOR BASE		$ -
VALOR IVA	(Escriba el PORCENTAJE correspondiente al IVA)	$ -
VALOR A PAGAR		$ -
VALOR ACUMULADO FASE PRELIMINAR		$ -

PAGO FIJO MENSUAL (30% del valor total del contrato, dividido en el plazo de la Fase de Ejecución)

VALOR BASE		$ -
VALOR IVA	19% (Escriba el PORCENTAJE correspondiente al IVA)	$ -
VALOR A PAGAR		$ -
VALOR ACUMULADO FIJO MENSUAL		$ 494.492.766,00

FORMATO ACTA DE PAGO DE INTERVENTORÍA			
CÓDIGO	PROCESO ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	VERSIÓN 1.0	

PAGO SEGÚN AVANCE MENSUAL (60% del valor total del contrato, en proporción a lo ejecutado por el contratista)

VALOR BASE		$	180,533,524,00
VALOR IVA	19%	$	34,301,370,00
VALOR A PAGAR		$	214.834.894,00
VALOR VARIABLE ACUMULADO		$	954.596.071,00

PAGO DE AJUSTES

N	CONCEPTO	VALOR BASE A AJUSTAR	IPC ANUAL		VALOR BASE AJUSTE	IVA AJUSTE (___%)	VALOR TOTAL AJUSTE
			Año	%			

VALOR TOTAL A PAGAR DE AJUSTES PRESENTE ACTA	$0,00
VALOR ACUMULADO TOTAL AJUSTES	
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA	$214.834.894,00
VALOR FACTURADO ACUMULADO	$1,449.088.837,00

En Bogotá D.C ; a los veintidos (22) día del mes enero de 2021

ALEJANDRO RIVERA CAMERO Supervisor (a) FDLRUU,

EDSON ROSAS ALFONSO Apoyo a la Supervision FDLRUU y

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA Representante Legal de la interventoria

dejan constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato para el pago de interventoría,

de acuerdo a la cláusula DECIMO NOVENA del contrato anteriormente mencionado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el contrato con la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe,

REPRESENTANTE LEGAL
Interventor

ALCALDE LOCAL (E) RAFAEL URIBE URIBE
Supervisor (según aplique)

PROFESIONAL TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Fecha		
22	ENERO	2021
DD	MM	AA

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA No 7 DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA dic-20

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA			
CONTRATO No	320	DE	2019	
INTERVENTOR	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S NIT 900.107.376-1			
OBJETO DEL CONTRATO				

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C., DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-224 DE 2019

PLAZO DE EJECUCION INICIAL	NUEVE (09) MESES					
PRORROGAS No. 1	N/A					
PLAZO DE EJECUCION ACTUAL	NUEVE (09) MESES					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	23	DE	ENERO	DE	2020	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	22	DE	OCTUBRE	DE	2020	
SUSPENSION No 1	26	DE	MARZO	DE	2020	
SUSPENSION No 2	26	DE	ABRIL	DE	2020	
SUSPENSION No 3	5	DE	MAYO	DE	2020	
SUSPENSION No 4	16	DE	MAYO	DE	2020	
REINICIO	16	DE	JUNIO	DE	2020	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	12	DE	ABRIL	DE	2021	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	1,648,309,220,00				
VALORES ADICION 1	$	-				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	1,648,309,220,00				
INGENIERO SUPERVISOR FDLRUU	EDSON ROSAS ALFONSO					

VALOR DEL PAGO

De acuerdo con la Clausula del Contrato asi:	TOTAL CONTRATO		PRESENTE PAGO
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$1.648.309.220		
ADICION	$ 419.767.872		
VALOR TOTAL DEL COTRATO	$ 2.068.077.092		
30% MEDIANTE PAGOS FIJOS MENSUALES	$494.492.766		
60% AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA (ADICIONADO)	$1,405,753,404	ACTA DE OBRA 7	$ 214,834,894
10% CONTRA LIQUIDACION DEL CONTRATO	$206.807.709	% AVANCE CONTRATISTA ACTA	10,4%

	ACUM. ANTERIOR	PRESENTE PAGO	NUEVO ACUMULADO
30% MEDIANTE PAGOS FIJOS MENSUALES	$ 494.492.766	$0	$494.492.766
60% AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA	$ 739.761.177	$214.834.894	$954.596.071
10% CONTRA LIQUIDACION DEL CONTRATO	$,0	$0	$0
TOTAL	$ 1.234.253.943	$214.834.894	$1.449.088.837

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$	2.068.077.092
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		$214.834.894
VALOR FACTURADO ACUMULADO		$1.449.088.837
SALDO DEL CONTRATO		$618.988.255
VALOR BASICO PRESENTE PAGO		$180.533.524
VALOR IVA 19%		$34.301.370
VALOR TOTAL A PAGAR		$214.834.894

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, se reunieron EDSON ROSAS ALFONSO , Ingeniero Supervisor en Representación Legal del Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE Y CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, Representante Legal de la Interventoria INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S NIt. 900.107.376-1 , con el fin de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato para el pago de Interventoría. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos. a los,

VEINTIDOS 22 días del mes de ENERO de 2021

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Representante Legal Interventoría

EDSON ROSAS ALFONSO
Ingeniero Supervisor FDLRUU

ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

El empleo es de todos Mintrabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AI-01 F-02 Versión: 2.0 Fecha: Marzo 14 de 2019 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:.

RADICADO:		8589
FECHA RADICADO:		17/03/2020
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
IDENTIFICACIÓN:		900107376-1

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	31.
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0.00%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD0785

OBSERVACIONES: este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 13 de agosto de 2020

IVAN MANUEL ARANGO PAEZ

Verificó y Elaboró: A. Calderon

procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana, se pagará de la siguiente manera:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales (3 meses) mes vencido	• Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
2.	60 %	Pagos mensuales (6 meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra • Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción. **Nota 2:** En caso de que el contrato de obra, no ejecuté o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la

DIAN® — Formulario del RUT — MUISCA

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14365651568

(415)7707212489984(8020) 000001436565156 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 3 7 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
LOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 146 7 64 OF 206

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
carlosarambula1@gmail.com		6 1 2 5 1 2 0	3 1 7 4 2 9 4 1 5 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 6 0 9 1 9	7 1 1 0	2 0 0 6 0 9 1 9	8 5 5 9	4 9 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	7	8	1	0	1	1	9	3	5								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
10- Usuario aduanero
11- Ventas régimen común
I- Informante de exogena
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las venta
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	2	3							

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 6 0 3 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARAMBULA CURREA CARLOS ALBERTO
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14365651568

(415)7707212489984(8020) 000001436565156 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 3 7 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 5	0 1
72. Número:	1 0 3 8 1	1
73. Fecha:	2 0 0 6 0 9 1 3	2 0 1 3 0 8 3 0
74. Número de Notaría:	1 9	
Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro:	2 0 0 6 0 9 1 9	2 0 1 3 1 0 0 2
77. No. Matrícula mercantil:	0 1 6 3 6 2 0 8	0 1 6 3 6 2 0 8
78. Departamento:	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio:	4	4
Vigencia:		
80. Desde:	2 0 0 6 0 9 1 9	2 0 1 3 1 0 0 2
81. Hasta:	2 0 1 6 0 9 1 3	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14365651568

(415)7707212489984(8020) 000001436565156 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 7 3 7 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 1 0 0 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	7 9 9 3 9 0 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARAMBULA	CURREA	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario No. [illegible]
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA

Hoja 1 | Página 4 de 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14365651503

(415)7707212489984(8020) 000001436565156 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900107376	1	Impuestos de Bogotá 32	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
1	Cédula de ciudadanía 13	0007993903			ARAMBULA	CURREA	CARLOS	ALBERTO		33,000,000	60	20060919	20131002
2	Cédula de ciudadanía 13	0052346466			ARAMBULA	CURREA	CLAUDIA	GIOVANA		16,500,000	33	20060919	20090123
3	Cédula de ciudadanía 13	0079393[illegible]			ARAMBULA	CURREA	JORGE	ANDRES		16,500,000	33	20060919	20090123
4	Cédula de ciudadanía 13	2911043			LOZANO	ALVAREZ	MARIA	FERNANDA		17,000,000	40	20090123	20131002
5													

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14365651568

(415)7707212489984(8020) 000001436565156 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900107376	1	Impuestos de Bogotá 32	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de Identificación:	126.DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de Identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de Identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 13	79892173		90910T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CAMACHO	LADINO	GERMAN	HUMBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento
2008 03 01

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE INTERVENTORIA C.I No. 320-2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS, NIT.900.107.376-1.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C., DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-224 DE 2019". CLÁUSULA. SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.648.309.220) Mcte. **CLÁUSULA TERCERA– PLAZO:** La duración del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del mismo y de la suscripción del acta de inicio. El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, pudiéndose éstos reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA QUINTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de la obligación será prorrogado, en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de comienzo de dicha circunstancia. Dentro del plazo no mayor a veinte (20) días calendarios desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o el caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual certifique las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan tales circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4)

meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL FONDO ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada que será suscrita por el CONTRATISTA, el interventor del contrato, el supervisor general, quien verificará la vigencia de la Garantía Única la cual debe ampliarse dando cubrimiento al término de suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Las partes de común acuerdo, según la conveniencia, pertinencia o necesidad, podrán mediante escrito, modificar, aclarara, adicionar o prorrogar los términos y cláusulas del presente contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual o de la destinación de los recursos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes. . **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma ley. **CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD**: EL FONDO, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y en el evento en que se observe persistencia de incumplimiento en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo previsto en la Ley 828 de 2003 **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes que participen en el desarrollo de la ejecución del contrato, adquieren relación laboral alguna con la otra parte por virtud de la celebración de este contrato, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato llegue a contratar por cualquier causa el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato se Entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte del **CONTRATISTA:** Constitución de la garantía única y certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales **b)** Por parte de EL FONDO expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG de la

Secretaria Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.9. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra. 2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra.3. Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e

indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato. 4.Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 5.Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. 6. Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. 7. Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. 8. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los doce (12) meses siguientes a su finalización. 9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados. 10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. 11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de esta. **OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1.** Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a loa cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras. 2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. 4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. 5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. 6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales

empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales. 7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran. 8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra. 9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo con lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- "Plan de prevención de daños" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1.Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones. 2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. 5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo Conforman. 6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra. 7.Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. 11.Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas. 12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

OBLIGACIONES FINANCIERAS: 1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. 2.Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. **OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En desarrollo del objeto del Contrato, el Interventor contraerá las siguientes obligaciones en esta materia: El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista de Interventoría deberá dar cumplimento de lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de Interventoría, el supervisor del mismo deberá Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS:** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico de los contratos de obra, apoyará, asistirá y asesorará al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para el Interventor: 1. Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra. 2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos. 3. Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos. 4. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, solicite. 6. Aprobar el flujo de fondos del proyecto. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. 8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las

diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. 9. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos. 10. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra. Responder, en primera instancia, previo concepto del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. 11. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos.12. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social. 13.Asesorar y acompañar jurídicamente al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFEL URIBE UIRBE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE, y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el 10% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente: CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: LUIS CAMILO OSORIO ISAZA Bogotá, D.C, diciembre catorce del año dos mil (2000). Radicación número: 1293. "*El ordenamiento jurídico otorga a la autoridad competencias para sus actuaciones con características de no ser negociables, ni transferibles; en su cumplimiento están comprometidos la tranquilidad y la seguridad públicas como elementos integradores del orden público. En nuestro derecho es indisponible la legalidad de los actos administrativos. Algunos doctrinantes distinguen las cláusulas excepcionales, antes denominadas exorbitantes, de las llamadas cláusulas de privilegio caracterizadas por ser estipulaciones que, si bien denotan algún tipo de ventaja para la entidad estatal contratante, no operan bajo el mismo rigor de las cláusulas excepcionales, por no constituir materia enteramente ajena a la contratación privada. Entre las primeras se agrupan las de interpretación, modificación, terminación y declaración de caducidad. En las segundas se consideran las cláusulas de reversión y de garantías. La diferencia básica consiste en el título de su incorporación en los contratos. Mientras que en los de carácter estatal su estipulación responde a un imperativo legal, en los privados su figuración contractual supone el consenso de las partes contratantes porque no siempre se entienden incorporadas. También se diferencian las segundas de las excepcionales en que su operancia no siempre demanda la expedición de actos administrativos que las materialicen. Existe además a favor de la Administración el poder de dirección, control y vigilancia de los contratos. Las facultades excepcionales de la administración, están reguladas por el artículo 14 de la ley 80, donde se consignan los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, a cuyo efecto señala que ellas tendrán dicha dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato. En consecuencia, "con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". Agrega además la norma que, en los actos, objeto de algunas de estas potestades excepcionales, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas a cuyo cargo se dictaron*

tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio económico inicial del contrato. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, señala la misma norma que "procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley". Dispone además el estatuto que se *"pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra"* (art. 14.2"). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE URIBE, por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana, se pagará de la siguiente manera:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales (3 meses) mes vencido	• Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
2.	60 %	Pagos mensuales (6 meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra • Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoria

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción. **Nota 2:** En caso de que el contrato de obra, no ejecuté o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la

metafísica, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría. previa presentación de los siguientes documentos: *Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. *Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. * Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de. conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE INICIO

Clase Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
Nº de Contrato:	CI- 320-2019
Contratista:	**INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.**
Identificación	900107376-1
Objeto del Contrato:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTÁ D.C." DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-224-2019.
Plazo de ejecución:	NUEVE (09) MESES.
Valor Total del Contrato:	$1.648.309.220
Fecha de iniciación:	23 de enero de 2020
Fecha de terminación:	22 de octubre de 2020
Supervisor:	Luis Alejandro Vargas Pinzón

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, se reunieron Luis Alejandro Vargas Pinzón, Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S., identificado con NIT 900107376-1, para dar inicio a la ejecución del Contrato de interventoría No.CI-320-2019, relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, el día veintitrés (23) de enero de 2020.

Supervisor,

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
ALCALDE LOCAL

Contratista,

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: John Bohórquez/profesional de apoyo FDLRUU